

Primera.-Duración del curso: Un mes aproximadamente, que se desarrollará en la Universidad para extranjeros de Perugia a finales del mes de julio de 1985.

Segunda.-Alojamiento y manutención: Gratuitos para los participantes. Los gastos de viaje correrán a cargo de los seleccionados.

Tercera.-Solicitantes: Estas becas están destinadas a Profesores españoles de Lengua italiana de Universidades, de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y de Institutos nacionales de Bachillerato, todos ellos menores de cuarenta y cinco años.

Cuarta.-Peticiones y plazo de admisión: Los interesados formularán, por triplicado, instancia dirigida al Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), en la que solicitarán ser admitidos al presente concurso de méritos, acompañando, por duplicado, hoja de servicios y cualquier otra documentación que pueda valorar los méritos del solicitante.

Las solicitudes se presentarán directamente o se remitirán por correo a la siguiente dirección: Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, planta baja, 28014 Madrid, o en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión será de quince días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Selección: La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta hispano-italiana sobre la base de los méritos de los solicitantes.

En cuanto a la parte española, la Comisión Mixta estará presidida por el Subdirector general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Se notificará personalmente a los candidatos la concesión de la beca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de abril de 1985.-El Secretario general técnico,
Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7378 *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, el Centro de clasificación y envasado de huevos de don Joaquín Guillén Ferrer, a instalar en Villamarchante (Valencia) y se aprueba el correspondiente proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por don Joaquín Guillén Ferrer, para la instalación de un centro de clasificación y envasado de huevos en Villamarchante (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar el centro de clasificación y envasado de huevos de don Joaquín Guillén Ferrer, a instalar en Villamarchante (Valencia), comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a) «manipulación de productos agrarios», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a expropiación forzosa y cuota de la licencia fiscal durante el periodo de instalación que no han sido solicitados, en la cuantía que determina el Grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de dieciocho millones ochocientos mil ochocientos cuarenta y tres (18.008.843) pesetas.

Cuatro.-Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982); el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7379 *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el centro de clasificación y envasado de huevos de don Arturo Perera Climent, a instalar en Almusafes (Valencia), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General sobre la petición formulada por don Arturo Perera Climent para la instalación de un centro de clasificación y envasado de huevos en Almusafes (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar el centro de clasificación y envasado de huevos de don Arturo Perera Climent, a instalar en Almusafes (Valencia), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente a), «Manipulación de productos agrarios», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a expropiación forzosa y cuota de la Licencia Fiscal durante el periodo de instalación, que no han sido solicitados, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de 10.419.250 pesetas.

Cuatro. Conceder un plazo de doce meses para la instalación de la industria, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7380 *ORDEN de 7 de marzo de 1985 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de transformación en regadío de la zona de «La Dehesa» (Albacete).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2577/1973, de 28 de septiembre, prorrogado por Real Decreto 3179/1979, de 29 de diciembre, se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones de la comarca «Centro de Albacete». En su artículo 17 se prevé la realización de expropiaciones, al amparo de dicha declaración, contenida en el artículo 1.º

El plan complementario de obras y mejoras territoriales de la citada zona, aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1981, incluye las de transformación en regadío de la zona de «La Dehesa» (Albacete), cuyo proyecto se aprobó por resolución de la Presidencia del IRYDA de 12 de julio de 1982.

Antes de iniciar las obras se obtuvieron las oportunas autorizaciones de los propietarios de terrenos afectados por las mismas, encontrándose actualmente ejecutadas en su mayor parte. Sin embargo, los propietarios de tres parcelas, por las que pasa